



Resolución Exenta N° 0000000007/2026  
Providencia, 30/01/2026

APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN DE  
IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE  
"EDIFICIO MIGUEL CLARO" DEL TITULAR  
INMOBILIARIA PCS S.A..

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio N° RM-0000011612/2025, de fecha 26/09/2025, del Titular Inmobiliaria PCS S.A.; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02/10/2025, el titular Inmobiliaria PCS S.A. y su representante Exequiel José Pérez Lira categorizó el proyecto simple denominado "Edificio Miguel Claro", como proyecto de obra nueva, con ID 13458084-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita oficio de categorización N° RM-0000011612/2025.

2. Que con fecha 01/10/2025, ingresó al SEIM el proyecto simple "Edificio Miguel Claro" ID 13458084-1, del titular Inmobiliaria PCS S.A., con categorización Básico, elaborado por el consultor Gestión Vial Spa, como consta en el certificado de ingreso N° 0000014572/2025.

3. Que, mediante Oficio N° NOFOLIOOFICONVU V1, de fecha NOFECHAOFICONVU V1, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal solicitó a

los órganos consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que el órgano consultor solicitó prórroga en virtud de la facultad establecida en el artículo 4.2.4, del D.S. N° 30, de 2017, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, mediante resolución exenta N° 0000000049/2025 de fecha 13/10/2025.

5. Que, los órganos consultados, a través de la plataforma SEIM, emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 0000000050/2025, de fecha 17/10/2025, Oficio N° , de fecha 16/10/2025.

6. Que, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal observó el referido informe mediante resolución exenta N° 0000000056/2025, citada en el Visto, y que fue notificada al titular del IMIV simple ya individualizado en el considerando 1., a través de la dirección de correo eperezlira@pebal.cl, a su representante a través de la dirección de correo eperezlira@gmail.com, con fecha 05/12/2025, y por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl> bajo el ID N° 13458084-1, con igual fecha.

7. Que, el titular solicitó prórroga del plazo para ingresar el IMIV corregido, mediante solicitud N° 0000000059/2025 de fecha 17/12/2025, en virtud de la facultad establecida en el artículo 4.2.4 del D.S. N° 30, de 2017, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, mediante Resolución N° 0000000049/2025 de fecha 22/12/2025.

8. Que con fecha 12/01/2026, el titular ingresó IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de ingreso N° 0000000742/2026, y que esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 12/01/2026, mediante oficio N° 0000000002/2026.

9. Que, los órganos consultados, a través de la plataforma SEIM, emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 0000000004/2026, de fecha 19/01/2026, Oficio N° 0000000003/2026, de fecha 14/01/2026, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Edificio Miguel Claro" con ID 13458084-2, del titular Inmobiliaria PCS S.A., y su representante Exequiel José Pérez Lira, con categorización Básico, elaborado por el consultor Gestión Vial Spa:

Accesos Peatonales: El proyecto "Edificio Miguel Claro" cuenta con un solo acceso peatonal, se encuentra ubicado por calle Miguel Claro.

Accesos Vehiculares: El proyecto "Edificio Miguel Claro" cuenta con un solo acceso vehicular, se encuentra ubicado por calle Miguel Claro.

#### Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Se deberá elaborar y ejecutar un Proyecto de Señalización Vial que abarque la totalidad del área de influencia del proyecto, incorporando todos los modos de transporte involucrados.

El referido proyecto deberá ser presentado a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Providencia para su evaluación y aprobación previa a su ejecución, debiendo considerar las condiciones viales vigentes al momento de su materialización.

Medida de mitigación número 2: Se deberá instalar espejo convexo y baliza sonora en acceso por Miguel Claro.

Otras consideraciones: Para la correcta ejecución de las medidas de mitigación, se deberá dar cumplimiento, a lo menos, a las siguientes disposiciones normativas y técnicas vigentes:

Ordenanzas Municipales respectivas.  
Decreto Supremo N° 30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Manual de Señalización de Tránsito.  
Manual de Accesibilidad Universal y/o de Diseño Universal en el Espacio Público.

Decreto Supremo N° 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Decreto Supremo N° 200 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.5 del D.S. N° 30, de 2017, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Edificio Miguel Claro", del titular Inmobiliaria PCS S.A., y su representante Exequiel José Pérez Lira.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a Inmobiliaria PCS S.A., y a su representante Exequiel José Pérez Lira, individualizados en el resuelvo anterior, a través de las casillas de correo electrónico [REDACTED] y eperezlira@gmail.com, respectivamente, y por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el ID N° 13458084-2.

3. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir un recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA



Luis Alberto Barrientos Echavarría  
Director(a) de Tránsito y Transporte Público  
Municipalidad de Providencia  
30/01/2026 12:33

CARR

Distribución:

Titular Inmobiliaria PCS S.A.  
Representante Exequiel José Pérez Lira  
Consultor Gestión Vial Spa  
Biblioteca  
Gobierno Transparente